Expediente: COTAIP/027/2017
Folio PNT: 00031017

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/031-00031017

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, del día doce de enero del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Christian Rodríguez,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Christian Rodríguez**, por presentando solicitud de información bajo los siguientes términos: **"¿Cuántas mujeres tienen el cargo de subcoordinadoras o vicecoordinadoras en la estructura orgánica de la actual administración municipal?** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic)**----------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el

Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por la parte interesada **Christian Rodríguez**; relativa a: **"¿Cuántas mujeres tienen el cargo de subcoordinadoras o vicecoordinadoras en la estructura orgánica de la actual administración municipal?** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT""... (Sic),** atendiendo el principio de máxima publicidad señalado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, hago de su conocimiento que su correspondiente respuesta se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, específicamente en el **Artículo 10, fracción I, inciso b) Cuarto Trimestre 2016, rubro "Organigramas" específicamente en la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, Coordinación de Desarrollo Político, Coordinación de Salud, Coordinación General del SAS, y Coordinación de Modernización e Innovación;** luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y 136 de la Ley de Transparencia Estatal, que copiado a la letra dice: ***"Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días".*** Se pone a disposición de la parte interesada la referida información, en las siguientes direcciones electrónicas: ----------

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/organigramas/b_org_comunicacion_4trim-16.pdf

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/organigramas/b)_org_des_pol_4to_trim_2016.pdf

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/organigramas/b)_org_salud_4to_trim_2016.pdf

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/organigramas/b)_org_sas_4to_trim_2016.pdf

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/organigramas/b)_org_modernizacion_4to_trim_2016.pdf.

Cabe mencionar, tal como lo señala el último párrafo del artículo 6º de la referida Ley de Transparencia Estatal, "La información se proporcionará en el estado que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión Pública." Sirven de apoyo los siguientes: ***Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.* ***Expedientes:*** *0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal. 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde. 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal. 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar. 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.* ***Criterio 1-09. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*** *Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.*----------

Para mayor abundamiento se inserta captura de imagen de la Estructura Orgánica General de este Sujeto Obligado:----------

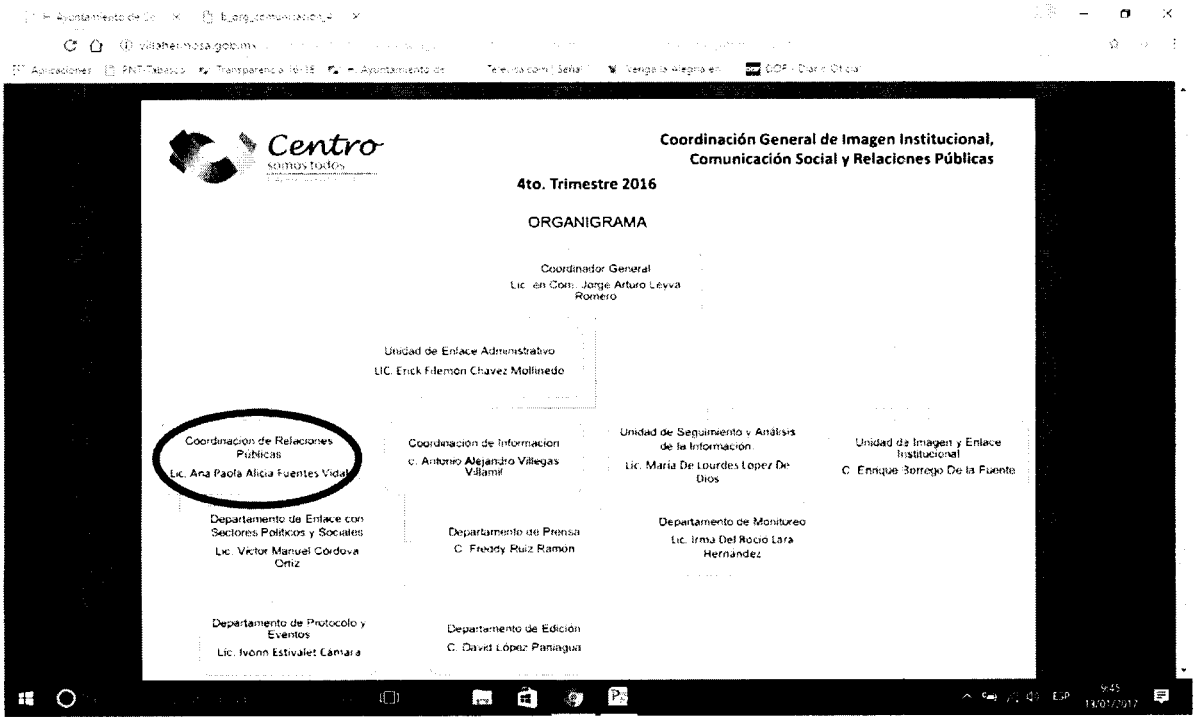
Centro somos todos
Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas
4to. Trimestre 2016
ORGANIGRAMA
Coordinador General
Lic. en Com. Jorge Arturo Leyva Romero
Unidad de Enlace Administrativo
LIC. Erick Filemon Chavez Mollinedo
Coordinación de Relaciones Públicas
Lic. Ana Paola Alicia Fuentes Vidal
Coordinación de Información
c. Antonio Alejandro Villegas Villamil
Unidad de Seguimiento y Análisis de la Información
Lic. María De Lourdes Lopez De Dios
Unidad de Imagen y Enlace Institucional
C. Enrique Borrego De la Fuente
Departamento de Enlace con Sectores Políticos y Sociales
Lic. Victor Manuel Cordova Ortiz
Departamento de Prensa
C. Freddy Ruiz Ramon
Departamento de Monitoreo
Lic. Irma Del Rocio Lara Hernández
Departamento de Protocolo y Eventos
Lic. Ivonn Estivalet Cámara
Departamento de Edición
C. David López Paniagua

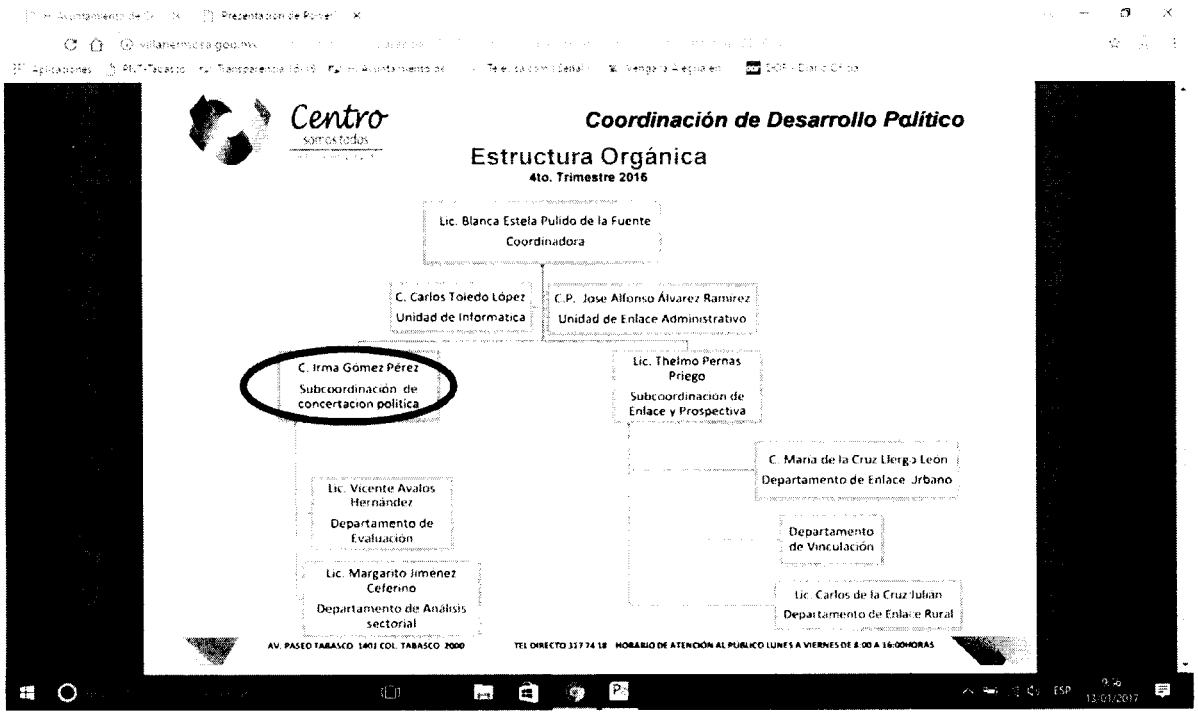
Centro somos todos
Coordinación de Desarrollo Político
Estructura Orgánica
4to. Trimestre 2016
Lic. Blanca Estela Pulido de la Fuente
Coordinadora
C. Carlos Toledo López
Unidad de Informatica
C.P. Jose Alfonso Álvarez Ramirez
Unidad de Enlace Administrativo
C. Irma Gomez Pérez
Subcoordinación de concertacion politica
Lic. Thelmo Pernas Priego
Subcoordinacion de Enlace y Prospectiva
C. Maria de la Cruz Llerga Leon
Departamento de Enlace Urbano
Lic. Vicente Avalos Hernández
Departamento de Evaluación
Departamento de Vinculación
Lic. Margarito Jimenez Ceferino
Departamento de Análisis sectorial
Lic. Carlos de la Cruz Julian
Departamento de Enlace Rural
AV. PASEO TABASCO 1401 COL. TABASCO 2000
TEL DIRECTO 317 74 18 HORARIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00HORAS

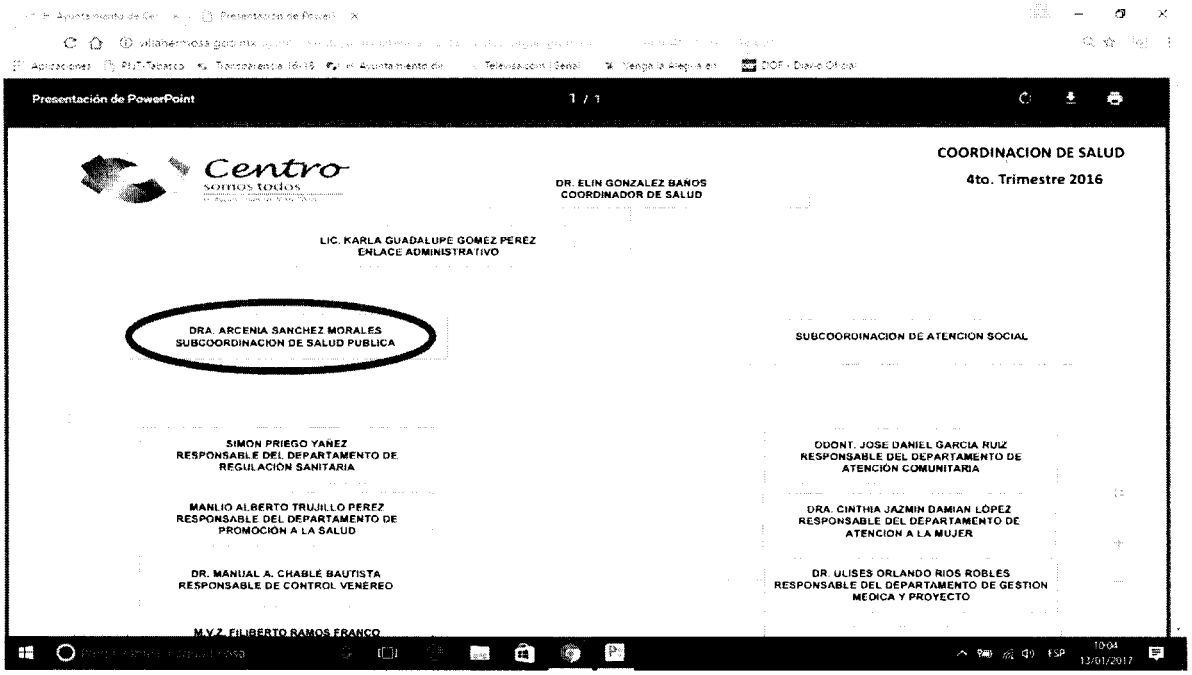
Presentación de PowerPoint
1 / 1
Centro
somos todos
COORDINACION DE SALUD
4to. Trimestre 2016
DR. ELIN GONZALEZ BAÑOS
COORDINADOR DE SALUD
LIC. KARLA GUADALUPE GOMEZ PEREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO
DRA. ARCENIA SANCHEZ MORALES
SUBCOORDINACION DE SALUD PUBLICA
SUBCOORDINACION DE ATENCION SOCIAL
SIMON PRIEGO YAÑEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
REGULACIÓN SANITARIA
ODONT. JOSE DANIEL GARCIA RUIZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
ATENCION COMUNITARIA
MANLIO ALBERTO TRUJILLO PEREZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
PROMOCIÓN A LA SALUD
DRA. CINTHIA JAZMIN DAMIAN LÓPEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
ATENCION A LA MUJER
DR. MANUAL A. CHABLÉ BAUTISTA
RESPONSABLE DE CONTROL VENEREO
DR. ULISES ORLANDO RIOS ROBLES
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION
MEDICA Y PROYECTO
M.V.Z. FILIBERTO RAMOS FRANCO

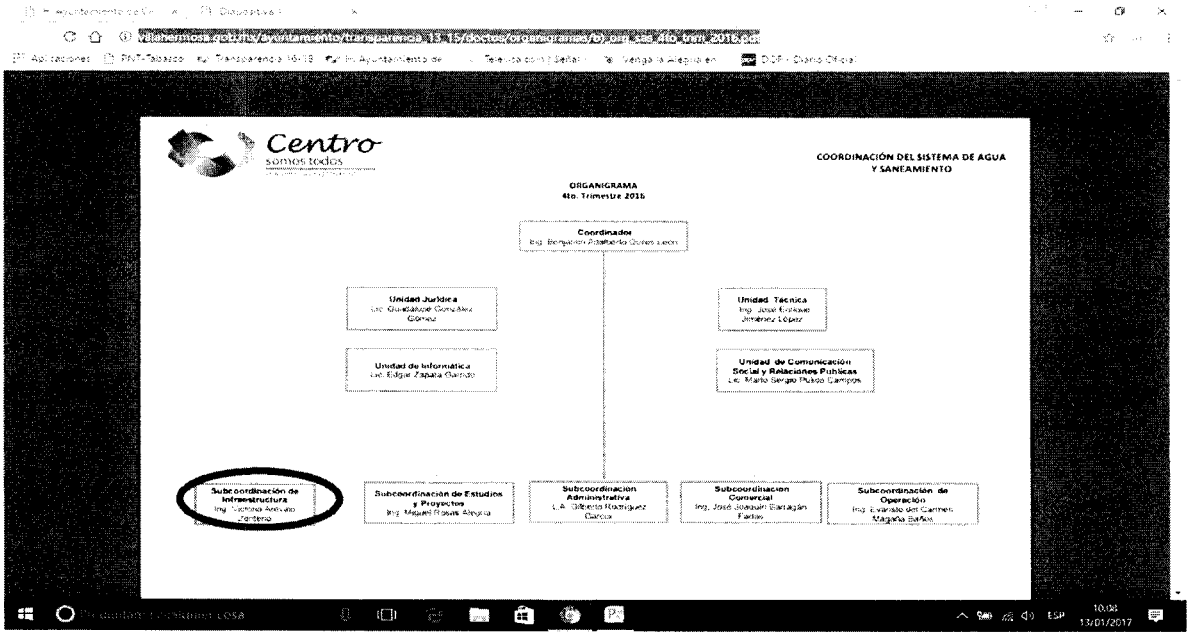
Centro
somos todos
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO
ORGANIGRAMA
4to. Trimestre 2016
Coordinador
Unidad Jurídica
Unidad Técnica
Unidad de Informática
Unidad de Comunicación
Social y Relaciones Públicas
Subcoordinación de
Infraestructura
Subcoordinación de Estudios
y Proyectos
Subcoordinación
Administrativa
Subcoordinación
Comercial
Subcoordinación de
Operación

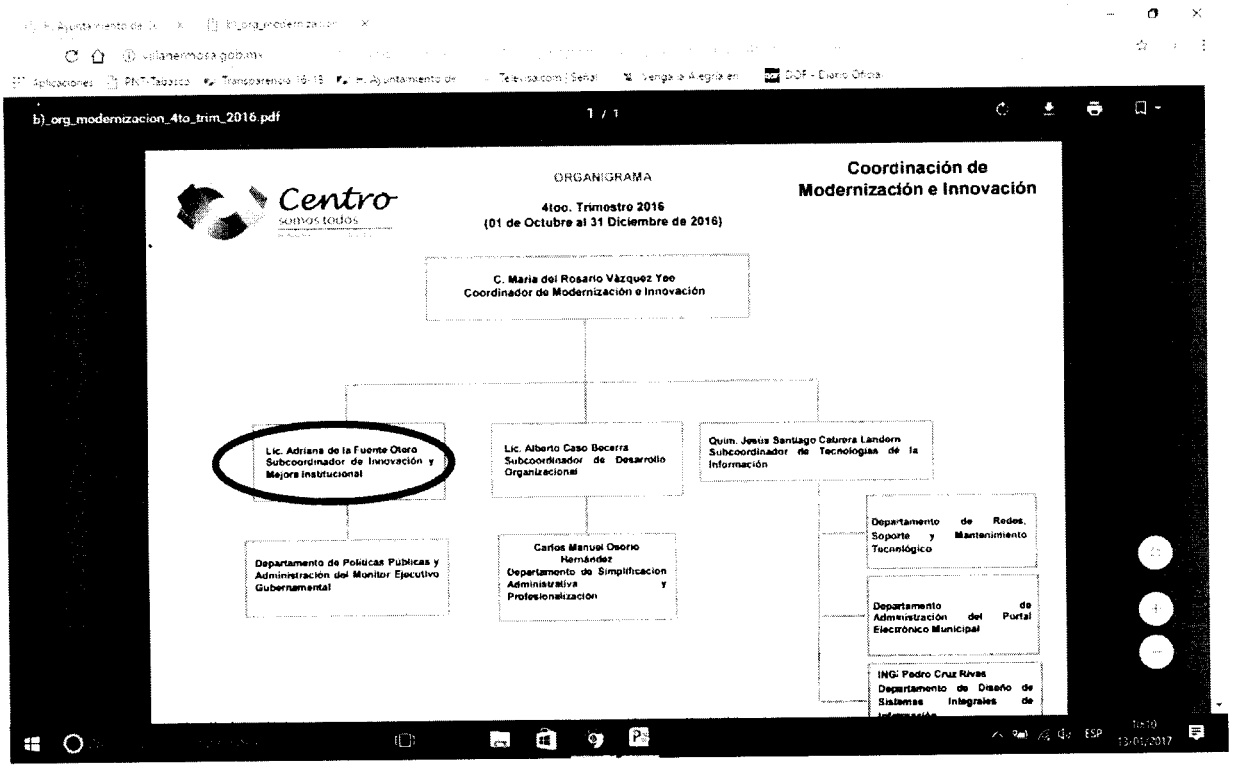

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º., J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos.*

Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. ----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Christian Rodríguez,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Christian Rodríguez,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.----------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133, 136 y 139 de la Ley de la Materia en el Estado, notifíquese a quien dijo llamarse **Christian Rodríguez** vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de enero del año dos mil diecisiete----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/027/2016 Folio PNT: 00031017
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/031-00031017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO